



# CONAFINAFISA

**PEDIDO  
DE PRECIOS  
N° 01/2023** | **FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (FISU)**

## COMUNICADO N°01

27/01/2023

### CONSULTAS

**Pregunta 1)**

En el estudio de cateos se indica que la profundidad máxima de 4 o 6 m dependerá del tipo de edificio a realizarse, pero en la solicitud no se aclara. ¿podrían indicarnos cual será la finalidad arquitectónica/estructural del proyecto? Así definir la profundidad de los sondeos.

**Respuesta 1)**

La finalidad de los edificios es de vivienda familiar (de bajos recursos) desarrollada en 1 o 2 plantas y excepcionalmente hasta tres plantas, entendiéndose que las cargas transmitidas al suelo estarán (por experiencias anteriores) en el orden máximo de 30tn. Pero por favor, no tomar este guarismo como valido porque no se dispone actualmente del diseño final.

**Pregunta 2)**

Al respecto de los ensayos para la determinación de contaminantes, ¿bajo qué norma se deben realizar? es importante a la hora de la técnica de ensayo y de la presentación de resultados. En todo caso, agradecemos nos validen los métodos que utilizamos:

HTP= Según EPA 9071 B / EPA 1664 // TNRCC 1005

Plomo/Cadmio/Cromo = Según EPA 3051 A / EPA 6010 D

**Respuesta 2)**

Se validan los métodos propuestos.

Cabe aclarar que actualmente existen protocolos específicos establecidos en la "Guía para la Identificación y Evaluación preliminar de Sitios Potencialmente Contaminados "2da. Edición" del MVOT y la Direccion del Medio Ambiente. Dicha guía menciona algunas normas:

"EPA, 1996. Soil Screening Guidance: User's Guide Second Edition" y "2002. Supplemental Guidance for developing Soil Screening Levels for Superfund Sites", entre otras.

**Pregunta 3)**

El punto 3 de la información para cateos, implica realizar la nivelación de las cotas de boca de sondeo. Se habla de plano implantación. ¿En caso de no existir?

**Respuesta 3)**

Se toma el nivel de suelo existente. Favor de determinar su cota, si es posible, para tener referencia de los mismos.

**Pregunta 4)**

En el punto 5, indicamos que la llamada "tensión admisible" no es un valor intrínseco al suelo, depende del problema en sí, y por lo tanto de la geometría de las bases.

**Respuesta 4)**

Lo que se está solicitando es que las empresas que realicen los cateos estimen en forma aproximada dicho valor.

## CONAFINAFISA

Se entiende y es de orden que en los informes de estudios de suelos se establezca una relación (orientativa) entre los ensayos SPT y resistencia al corte, por ejemplo, de las arcillas como así también una recomendación del tipo de fundación que se puede realizar.

**Pregunta 5)**

Respecto al punto 6, por un lado, se parte de la base de la realización de los sondeos con pala americana. Por otra parte, si se deben pasar rellenos en más de 1,20 m, implicaría tener que generar una excavación con entibación para que trabajen operarios, y en caso de operar con equipamiento de perforación, todo lo necesario para ello.

**Respuesta 5)**

Si es correcto. Si lo creen necesario discriminar los trabajos de calicata a cielo abierto con máquinas específicas.

**Pregunta 6)**

Respecto al muestreo planteado en 7, dejamos el comentario de que para la correcta interpretación de los resultados del ensayo SPT, se requiere saber correctamente el tipo de suelo, por lo que se requerirá el conocimiento del perfil completo de suelo, desde el punto de vista de los ensayos de clasificación, no solamente el primer metro. Por otro lado, entendemos que dicha práctica refiere a problemas de expansión eventuales, que, de suceder, podrían darse implicando profundidades mayores de suelo y no únicamente el primer metro.

**Respuesta 6)**

Es correcta la interpretación. Se debe de estudiar el perfil completo.

Pero debe atenderse en especial cuidado también, si hay suelos finos en el primer metro, tomar un mínimo de 3 muestras y analizarlas tal como se solicita.